

Le informamos que el concepto de la transferencia que aparecerá en su cuenta bancaria será la contingencia por la que se le paga y las fechas del periodo pagado.

Por ejemplo: Pago IT-CC. Periodo: 17032014-07042014

Le enviaremos, a principios de año, un certificado para su declaración de la renta con lo percibido el año anterior.

¿Qué documentación es necesaria?

Para que podamos hacer efectivo el pago deberá entregar en la oficina de la mutua toda la documentación que tiene detallada en el documento de Solicitud de pago directo, que puede encontrar en la web de MC MUTUAL.

La mayoría de la documentación que le solicitamos la puede encontrar en nuestra página web www.mc-mutual.com / Trámites y gestiones / Pago directo.

Una vez presentada la Solicitud de Pago Directo, en caso de que no haya presentado toda la documentación solicitada, le pediremos la que falta y dispondrá de un plazo máximo de 10 días para subsanarlo. Pasado este plazo, la ley nos obliga a dar la solicitud por desestimada, y deberá presentar una nueva solicitud.

Y recuerde que es muy importante que comunique a la mutua cualquier cambio que se produzca en los datos aportados durante el proceso (número de teléfono, dirección, etc.).

Entrega de documentación y consultas

En MC MUTUAL tendrá una persona encargada de gestionar su expediente, a la que le podrá realizar consultas y le ayudará en el proceso de solicitud de pago directo.

Para entregar la documentación, puede dirigirse a **su oficina MC MUTUAL de referencia**, aquella más cercana a su lugar de trabajo. Podrá encontrar toda la información en la página web: www.mc-mutual.com / Red de centros o llamar al **900 300 144**.

24 horas de atención
900 300 144
www.mc-mutual.com



Pago Directo para Trabajadores por cuenta ajena

en situación de incapacidad temporal

CON LA SALUD LABORAL
CON LAS PERSONAS

CONTIGO



Si se encuentra en situación de incapacidad temporal tiene derecho a solicitar el pago directo de la prestación en los siguientes casos:

- Por quedarse en desempleo.
- Por pasar a situación de prórroga de incapacidad temporal (después de 365 días), tras resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Si en la empresa no le pagan la prestación de incapacidad temporal.
- Por recaída estando en situación de desempleo, si cumple los requisitos.
- Si usted es un trabajador excluido del pago delegado (Representantes de Comercio, Artistas, Profesionales Taurinos, Agrarios, Empleados de hogar y trabajadores de los grupos II y III del Régimen Especial del Mar).
- Por suspensión del contrato en caso de trabajadores fijos-discontinuos.
- Por estar en un expediente de regulación de empleo.

Requisitos para acceder a la prestación

Los **requisitos** para acceder a la prestación de incapacidad temporal son los siguientes:

- Estar en baja médica.
- Estar afiliado y en alta (o en situación asimilada al alta) en la fecha del accidente o la enfermedad, causantes de la incapacidad temporal.

- Que su empresa tenga la contingencia asegurada con MC MUTUAL.
- En caso de enfermedad común, tener cubierto un periodo de cotización de 180 días dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la causa de la baja. Y en los contratos a tiempo parcial, acreditar los periodos de cotización necesarios para tener derecho a la prestación, establecidos por la ley.

¿Cuánto cobraré?

La prestación económica por incapacidad temporal es un subsidio cuya cantidad será el resultado de aplicar sobre la base reguladora diaria los porcentajes que se describen a continuación.

- **En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional**, la empresa le pagará el salario íntegro correspondiente al día de baja. Desde el día siguiente al de la baja médica, la cantidad que le abonaremos en MC MUTUAL será el 75% de la base reguladora.



- **En caso de enfermedad común o de accidente no laboral**, la empresa le abonará la prestación desde el 4º al 15º día de la baja, ambos inclusive. La mutua le abonará la prestación a partir del 16º día de baja en el trabajo. La cantidad que le abonaremos en MC MUTUAL será el 60% de la base reguladora desde el día 16º hasta el 20º inclusive; y el 75% de la base reguladora, a partir del día 21 en adelante.
- **Si durante la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, pasa a la situación de desempleo**, MC MUTUAL le seguirá abonando la prestación por incapacidad temporal en cuantía igual a la prestación de desempleo hasta que finalice la situación de incapacidad temporal (70% de la

base reguladora durante los 180 primeros días y 50% a partir del día 181).

Si la baja médica es derivada de contingencias profesionales, le seguiremos abonando el 75% de la base reguladora.

¿Cómo cobraré?

Una vez comprobada toda la documentación y si cumple los requisitos, MC MUTUAL le pagará la prestación, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que usted indique en la solicitud y de la cual debe ser titular.

A partir de aquí, **cobraré la prestación entre el día 7 y 10 de cada mes**, por periodos vencidos.